



PODER

Conste que

domiciliado en
.....

por el presente otorgan a:

Indistintamente, poder amplio y suficiente para solicitar, gestionar, obtener y recabar de las oficinas y autoridades nacionales que corresponda, la obtención de patentes de invención, certificados de protección, registros de marcas de productos o servicios, registros de diseños industriales y modelos de utilidad, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas y de certificación, la protección de secretos industriales con facultad de depósito ante Notario y, en general, cualquier elemento de Propiedad Industrial y Derechos de Autor reconocido por la legislación de la República del Perú, facultándoles de manera expresa para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios incluyendo, sin limitación, el preparar, suscribir, presentar y tramitar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, incluyendo honorarios de peritos, ordenar las publicaciones de ley, recabar los títulos o certificados, solicitar cancelación de registros obtenidos por el poderdante, formular observaciones a solicitudes de registro presentadas por terceros, deducir observaciones y/o oposiciones, interponer recursos de cancelación y de nulidad de Derechos de la Propiedad Industrial y de Derechos de Autor de propiedad de terceros, desistirse de los mismos, celebrar convenios transaccionales, acuerdos de coexistencia designos distintivos y acceder a propuestas de conciliación o celebrar cualquier tipo de convenio que resuelva el conflicto, incluyendo el de mediación, solicitar la inscripción de licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registro, aceptar transferencias que terceros hagan a favor del poderdante suscribiendo, para el efecto, los contratos correspondientes, incluyendo cláusulas de sometimiento a arbitraje, solicitar modificaciones a la descripción de productos o servicios a registros de marcas de fábrica o de servicio, incluyendo la de extensión y la de limitación durante el trámite de registro, expedido éste o al momento de su renovación; justificar explotaciones, interponer acciones por violación de las normas de Represión de la Competencia Desleal, de infracción de derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Autor, denuncias por violación de Normas de Publicidad Comercial y Protección al Consumidor, de Libre Competencia y por violación de normas sobre Dumping y Subsidios; intervención en procedimientos de insolvencia de deudores, reconocimiento de créditos y solicitudes de insolvencia ante la comisión de salida del mercado ante cualquier organismo competente, con todas las facultades requeridas para el trámite correspondiente, incluyendo la de solicitar inspecciones, nombrar y aceptar el nombramiento de peritos, conducir diligencias preparatorias y actuar pruebas, contestar acciones de infracción de Derechos de Propiedad Industrial, denuncias por competencia desleal y de violación de Normas de Publicidad, de Protección al Consumidor y de Derecho de Autor formuladas por terceros contra el poderdante, representándolo durante todo el procedimiento administrativo correspondiente, defender acciones de cancelación de registro, declaraciones de nulidad de Propiedad Intelectual y solicitar la reconsideración de resoluciones administrativas y la adopción de medidas cautelares así como el pago de los costos del procedimiento. Quedan igualmente facultados para interponer todo tipo de recursos impugnativos, incluyendo reconsideraciones, apelaciones y nulidades, solicitar declaraciones, testimoniales, probar explotaciones, formular desistimientos, interponer reclamos. Asimismo, quedan facultados para interponer acciones judiciales contenciosas-administrativas de impugnación, nulidad o revisión de acto o resoluciones administrativas, así como para interponer acciones judiciales de cambio de razón y/o denominación social y para representarnos como demandados en acciones civiles y constitucionales de toda índole, incluyendo la defensa en acciones de impugnación o nulidad o revisión de acto o resoluciones administrativas, interpuestas por terceros, llegar a acuerdos, someter a árbitros, solicitar declaraciones y testimonios, y apelar, con las facultades generales del mandato y las especiales a que se refieren el Código Procesal Civil y, en especial, los Artículos 74º y 75º, las facultades de demandar, de contestar la demanda, reconvenir, contestar reconvencciones, deducir excepciones y contestarlas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transmitir, delegar o sustituir el poder, transigir, someter a arbitraje, prestar declaraciones y confesiones, con la única excepción de no

poder ser citados o emplazados con la demanda, la que en toda circunstancia debe ser notificada directamente en el domicilio del poderdante, interponer o formular denuncias ante el Fuero Penal o Criminal por delito a la Propiedad Industrial y a la Propiedad Intelectual y por los Delitos Económicos respecto de actos de infracción cometidos por terceros en contra de derechos de la poderdante, con facultades de interponer recursos impugnativos y de celebrar acuerdos transaccionales. Este poder, de manera expresa, ratifica la validez de todos los actos, solicitudes o pedidos que, a nuestro nombre, hubieren realizado los apoderados en relación con algún derecho de Propiedad Industrial y Derechos de Autor y en relación con las facultades enumeradas anteriormente, antes de la suscripción del presente poder. Los apoderados gozan, finalmente, de facultades para delegar o sustituir el presente poder y, en caso necesario, revocar dichas sustituciones y reasumir las facultades

DECLARACIÓN

Quien suscribe el presente documento declara gozar de facultades de representación suficientes para suscribir este poder y delegar las facultades expresadas a sus apoderados en Perú.

Otorgado y firmado

DECLARACIÓN NOTARIAL

A los días del mes de del 200..... compareció(eron) personalmente ante mí,

A quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) y firmante(s) del documento que precede, y declara(n) que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (sociedades)

A los días del mes de del 2001, el suscrito Notario

DA FE

1. Que mayor y domiciliado en

.....
.....
suscribió de su puño y letra el que antecede.

2. Que conozco al otorgante y que éste tiene capacidad legal para el otorgamiento.

3. Que el otorgante ha suscrito el referido en su carácter de

.....
.....
de la persona jurídica

4. Que la persona jurídica

.....
con sede en

.....
.....

está legalmente constituida, que tiene existencia legal actual y que el acto para el cual se ha otorgado el poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. Que el otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, y que ésta es legítima.

6. Que he basado las certificaciones 3, 4 y 5 anteriores en los siguientes documentos auténticos que al efecto se me exhibieron y que menciono específicamente con expresión de sus fechas y de su origen o procedencia:

(El Notario Público)